



Ministerio de Educación

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRIN LORTIZ"

RESOLUCION Nº 1084



BUENOS AIRES, 17 JUL 2009

VISTO el expediente N° 3300-010626/08 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Informática, por el cual la mencionada Universidad solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de ESPECIALISTA EN TECNOLOGÍA INFORMÁTICA APLICADA EN EDUCACIÓN, conforme a la Disposición del Consejo Superior - 9 - N° 12/02, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Disposición del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN TECNOLOGÍA INFORMÁTICA APLICADA EN EDUCACIÓN presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, cuenta con la acreditación de la ^{SN} COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA,



según los términos de la Resolución CONEAU N° 310 del 18 de mayo de 2005, motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de TRES (3) años al título de ESPECIALISTA EN TECNOLOGÍA INFORMÁTICA APLICADA EN EDUCACIÓN.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al vencimiento de la acreditación no ha realizado convocatoria para el área de las Ciencias Aplicadas, lo que impide que la Universidad someta la carrera en cuestión a un nuevo proceso de evaluación.

Que la Resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 310 del 18 de mayo de 2005 al título de posgrado de ESPECIALISTA EN TECNOLOGÍA INFORMÁTICA APLICADA EN EDUCACIÓN, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN TECNOLOGÍA INFORMÁTICA APLICADA EN EDUCACIÓN a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de

Handwritten signature and initials



Ministerio de Educación



Informática, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 310 del 18 de mayo de 2005.

su
PP
T
2
ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

1084

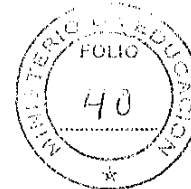
RESOLUCION N° _____

JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 1084



ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Informática.

TÍTULO: ESPECIALISTA EN TECNOLOGÍA INFORMÁTICA APLICADA EN EDUCACIÓN.

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ La inscripción de los egresados de Licenciado en Informática de la Facultad de Informática de la Universidad Nacional de la Plata (o de la Facultad de Ciencias Exactas de dicha Universidad para los egresados anteriores a junio de 1999), así como la de los egresados de carreras de Informática de título máximo de grado de las Universidades que forman la Red de Universidades Nacionales con carreras en Informática (Red UNCI) será aceptada automáticamente.
- ✓ También podrán inscribirse en la carrera egresados con título universitario de otras Unidades Académicas de la Universidad Nacional de la Plata o de otras Universidades Nacionales o Privadas, o de Instituciones acreditadas del extranjero que sean considerados equivalentes a los otorgados por dicha Universidad.
- ✓ En el caso de egresados terciarios con título específico en Informática y dilatada experiencia profesional en Informática, se podrá aceptar su inscripción previa evaluación de conocimientos por parte del Director de la Especialidad y recomendación explícita de la Comisión Asesora de Investigaciones y Posgrado, debiendo tener mayoría especial en el HCA (2/3 del total de los miembros del cuerpo).

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGANTURAS	CARGA HORARIA TOTAL
I	Educación a Distancia	150
II	Tecnología Informática. Evolución y Aplicaciones	150
III	Psicología Cognitiva Aplicada a Informática en Educación	120
IV	Entornos de Aprendizaje de Hipermedia. Desarrollo de Material Educativo	140
V	Representación, Almacenamiento y Recuperación del Conocimiento	170

50. OTRO REQUISITO:
- ✓ Trabajo Final Integrador.

CARGA HORARIA TOTAL: 730 Horas.

Handwritten signatures and initials